ADENDA No. 2

PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA SASI-003-2026.

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS Y CAPACITACIÓN EN ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO (PAA: 300006726)".

CONSIDERANDO

Que la Agencia Nacional de Minería a través del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, estructuró los estudios previos y demás documentos requeridos para el inicio del proceso de selección de Subasta Inversa SASI-003-2026, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS Y CAPACITACIÓN EN ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO (PAA: 300006726)".

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el 08 de julio de 2026, se publicó en el portal único de contratación pública-SECOP II, el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones, así como los anexos y demás documentos que hacen parte integral del proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa SASI-003-2026.

Que mediante Resolución NÚMERO VAF – 2895 de 31 julio de 2026, se ordenó la apertura del Proceso de Selección SASI-003-2026, publicada en la plataforma Secop II el día 04 de agosto de 2026 junto con los demás documentos del proceso.

Que de conformidad con el cronograma del proceso de selección, el periodo comprendido para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo fue desde 04 de agosto hasta el día 10 de agosto de 2026.

Que dentro del término antes citado, se allegaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron objeto de respuesta y publicación en la plataforma Secop II el día 13 de agosto de 2026, sin que hubiese lugar a ajustar o modificar los documentos que hacen parte del proceso.

Que de conformidad con el cronograma del proceso, se estableció la presentación de ofertas para el día 20 de agosto de 2026 a las 11:00 AM, sin embargo, se encontró que, de manera extemporánea, el 19 de agosto de 2026 finalizando el día, es decir, posterior al vencimiento del plazo establecido para expedir adendas al proceso, se allegaron dos observaciones por parte de los interesados.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad se vio en la necesidad de

publicar la Adenda No. 1, es decir, fuera del término establecido para ello, con la intención de ajustar el cronograma, retrotrayendo el proceso de contratación hasta el plazo máximo para expedir adendas y ajustando desde ahí en adelante todas las fechas, con el fin de que los interesados puedan presentar sus ofertas de acuerdo con el ajuste efectuado al Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.2.1., establece lo siguiente:

> «***Modificación de los pliegos de condiciones***. *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación»*.

Que, mediante Resolución No. 3163 del 21 de agosto de 2026 "Por medio de la cual se sanea un vicio de forma dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-003-2026" cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS Y CAPACITACIÓN EN ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO (PAA: 300006726)", se modifica el cronograma del presente proceso, retrotrayendo al estado o momento del plazo para expedir adendas y ajustando las fechas subsiguientes; en consecuencia, se reprogramaron las demás actuaciones con ocasión al saneamiento del proceso, garantizando la adecuada presentación de ofertas, así como los tiempos necesarios para la evaluación.

Que, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que autoriza a las entidades estatales a modificar los pliegos y en atención a la observación presentada en la que se encontraron diferencias entre los indicadores establecidos en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, la Entidad procede con la presente modificación, garantizando el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y en particular la transparencia y selección objetiva, así:

DECISIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO. Ajustar el cuestionario electrónico contenido en la plataforma Secop II respecto del diligenciamiento de la oferta económica en el siguiente sentido:

El cuestionario en SECOP II estará conformado por las siguientes preguntas:

Pregunta No. 1.
Los oferentes deberán diligenciar el valor correspondiente al presupuesto oficial definido por la Entidad, esto es, la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($437.162.500) M/CTE**. Este valor será registrado para efectos de la presentación de la oferta, pero no será tenido en cuenta para el desarrollo de la subasta electrónica.

Pregunta No. 2.
Los proponentes deberán diligenciar el valor total resultante de la sumatoria de todos los valores unitarios establecidos en el "Formato de Oferta Económica", valor que deberá incluir el IVA, cuando aplique, los demás impuestos a que haya lugar y el transporte punto a punto de los bienes.

El valor diligenciado deberá observar, en todo caso, los valores unitarios techo definidos en el Estudio de Mercado del proceso.

El valor correspondiente a la Pregunta No. 2 será el que se tendrá en cuenta para efectos del desarrollo de la subasta electrónica, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el pliego de condiciones definitivos que rige las condiciones del proceso de selección abreviada de subasta inversa SASI-003-2026, únicamente respecto de la determinación de los indicadores contenidos en los numerales 4.2. que corresponde a CAPACIDAD FINANCIERA y 4.2.1 relacionados con la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, en el siguiente sentido:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,65
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 1,5 veces

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,02

PARAGRAFO: Los indicadores aquí modificados, corresponden a los mismos indicadores definidos en el Estudio Previo y obedecen al resultado del análisis

efectuado por la Entidad durante la etapa de planeación del proceso, así como las características, naturaleza, cuantía y riesgos asociados al objeto contractual. Dicho análisis permitió establecer los indicadores pertinentes para el proceso. Así mismo, la determinación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Organizacional se efectuó atendiendo los principios que rigen la contratación estatal y los lineamientos, orientaciones y buenas prácticas establecidos por Colombia Compra Eficiente, procurando que las condiciones exigidas a los potenciales oferentes sean objetivas, razonables, proporcionales y acordes con las necesidades de la Entidad.

ARTICULO TERCERO: Las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo y los demás anexos del proceso se mantendrán igual, salvo en lo que resulte contrario a lo establecido en la presente adenda.

POR LO EXPUESTO, SEÑOR PROPONENTE, AL PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA PÚBLICA, REITERAMOS LA CONVENIENCIA DE LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS PREVISTOS.

Para constancia se firma en Secop II.

Proyectó: Martha Patricia Puerto Guío – Abogada Grupo de Contratación - VAF.
Revisó: Yoana Muñoz Avendaño– Abogada Grupo de Contratación - VAF.